

REGISTRADA BAJO EL Nº 13.922

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Institúyese el día 19 de noviembre de cada año como "Día para la Prevención del Abuso de Niños, Niñas y Adolescentes" en el ámbito de la provincia de Santa Fe, con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

ARTÍCULO 2 - A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley, el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, deberán realizar programas y actividades de concientización y divulgación sobre esta problemática.

ARTÍCULO 3 - Dispóngase, además, la realización de actividades de divulgación y promoción dirigidas específicamente a los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos a una vida sin abusos ni violencia.

ARTÍCULO 4 - Invítase a los municipios de la provincia de Santa Fe a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

CPN CARLOS A. FASCENDINI

Presidente

Cámara de Senadores

ANTONIO JUAN BONFATTI

Presidente

Cámara de Diputados

D. FERNANDO DANIEL ASEGURADO

Subsecretario Legislativo

Cámara de Senadores

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 DIC 2019

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. ESTEBAN BORGONOVO

Ministro de Gobierno, Justicia,

Derechos Humanos y Diversidad

30284
